

**Gaceta Oficial de 15 de febrero de 2010.**

**Núm. Ext. 49**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 25 de enero de 2010.

Oficio número 020/2010.

**Fidel Herrera Beltrán**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente Ley para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Poder Legislativo. — Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**Decreto número 811 que reforma la fracción III del  
Artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre**

**Artículo único.** Se reforma la fracción III del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

**Artículo 36. ...**

I. a II. ...

III. Presidir y dirigir los debates en las sesiones del Ayuntamiento, en las que participará con voz y voto;

IV. a XXVII. ...

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

Leopoldo Torres García

Diputado Presidente

Rúbrica.

Hugo Alberto Vásquez Zárate  
Diputado Secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000092 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

A t e n t a m e n t e  
Sufragio efectivo. No reelección  
  
Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.